

Ciudad de México, a veintisiete de dos mil diecisiete. -----

Conforme a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eneidino Zepeta Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de Vocal del Comité y Claudia Delgado Martínez, Coordinadora de Archivos y Secretaría Técnica del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11 fracción II, 64, 65 fracciones I y II, 97, 98 fracción III, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la información proporcionada por la **Coordinación General de Permisos de Generación Eléctrica**, en relación con las respuestas a las solicitudes de información **1811100019017** y **1811100019117**, mismas que se resolvieron conforme a los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se recibieron a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), las solicitudes **1811100019017** y **1811100019117**, en las que el mismo solicitante requiere la siguiente de la Comisión, a saber: -----

Descripción de la solicitud **1811100019017**:

“Respecto a los siguientes proyectos ingresados a la SEMARNAT: 1) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA Clave Bitácora: 28/MP-0051/04/12 Num. Proyecto: 28TM2012ED010 Gaceta DGIRA/018/12 NRA: IME8W2803211 Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de Ingreso: 03/04/2012 18/07/2012 RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO 2) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA II SA DE CV Clave Bitácora: 28/MP-0447/03/15 Num. Proyecto: 28TM2015ED008 Gaceta DGIRA/014/15 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de Ingreso: 31/03/2015 19/08/2015 RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO 3) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA III SA DE CV Clave Bitácora: 28/MP-0446/03/15 Num. Proyecto: 28TM2015ED007 Gaceta DGIRA/014/15 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de Ingreso: 31/03/2015 19/08/2015 RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO 4) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA IVDEL MPIO DE REYNOSA Clave Bitácora: 28/MP-0445/03/15 Num. Proyecto: 28TM2015ED006 Gaceta DGIRA/014/15 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de Ingreso: 31/03/2015 19/08/2015 RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO 5) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD B: INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA V Clave Bitácora: 28/MP-0287/07/16 Num. Proyecto: 28TM2016HD014 Gaceta DGIRA/036/16 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de ingreso: 15/07/2016 30/09/2016 SUSPENDIDO EN POR SOLICITUD DE CALIDAD DE DATOS 6) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: LINEA DE TRANSMISION PARQUE EOLICO REYNOSA SUBESTACION AEROPUERTO Clave Bitácora: 28/MP-0425/06/16 Num. Proyecto: 28TM2016HD006 Gaceta DGIRA/031/16 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de ingreso: 27/06/2016 05/09/2016 SUSPENDIDO EN POR SOLICITUD DE CALIDAD DE DATOS Se pide a la CRE los resolutivos o toda la documentación que ha emitido respecto de los proyectos arriba señalados. Estos pueden ser resolutivos, dictámenes, copias de cartas a otras dependencias de gobierno federal o local. Se pide a la CRE la metodología para identificar, en caso de existir, pueblos y comunidades indígenas no originarias dentro del área de influencia. Estas

comunidades pueden ser miembros originarios de otros estados de México. Se pide a la CRE las fechas en que sus funcionarios se han reunido con representantes de las empresas Promoventes de los proyectos arriba señalados. Se pide copia de las listas de asistencia, en donde se incluya los cargos de las personas reunidas." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100019117:

"Respecto a los siguientes proyectos ingresados a la SEMARNAT: 1) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA Clave Bitácora: 28/MP-0051/04/12 Num. Proyecto: 28TM2012ED010 Gaceta DGIRA/018/12 NRA: IME8W2803211 Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de Ingreso: 03/04/2012 18/07/2012 RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO 2) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA II SA DE CV Clave Bitácora: 28/MP-0447/03/15 Num. Proyecto: 28TM2015ED008 Gaceta DGIRA/014/15 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de Ingreso: 31/03/2015 19/08/2015 RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO 3) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA III SA DE CV Clave Bitácora: 28/MP-0446/03/15 Num. Proyecto: 28TM2015ED007 Gaceta DGIRA/014/15 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de Ingreso: 31/03/2015 19/08/2015 RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO 4) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA IV DEL MPIO DE REYNOSA Clave Bitácora: 28/MP-0445/03/15 Num. Proyecto: 28TM2015ED006 Gaceta DGIRA/014/15 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de Ingreso: 31/03/2015 19/08/2015 RESOLUTIVO ENTREGADO AL PROMOVENTE O GESTOR, TRAMITE CONCLUIDO 5) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD B: INCLUYE RIESGO1 Proyecto: PARQUE EOLICO REYNOSA V Clave Bitácora: 28/MP-0287/07/16 Num. Proyecto: 28TM2016HD014 Gaceta DGIRA/036/16 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de ingreso: 15/07/2016 30/09/2016 SUSPENDIDO EN POR SOLICITUD DE CALIDAD DE DATOS 6) TRÁMITE: MIA REGIONAL.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO1 Proyecto: LINEA DE TRANSMISION PARQUE EOLICO REYNOSA SUBESTACION AEROPUERTO Clave Bitácora: 28/MP-0425/06/16 Num. Proyecto: 28TM2016HD006 Gaceta DGIRA/031/16 NRA: Entidad de Gestión: Tamaulipas Fecha de ingreso: 27/06/2016 05/09/2016 SUSPENDIDO EN POR SOLICITUD DE CALIDAD DE DATOS Se pide a la Comisión Reguladora de Energía responda o entregue lo siguiente: 1. Se solicita copia de la Evaluación de Impacto Social o en su caso del Dictamen Antropológico de cada proyecto. 2. Se solicita copia de las solicitudes o trámites que han ingresado a esta Comisión realizadas por los Promoventes respecto a estos proyectos 3. Que la CRE confirme como se garantizó el derecho a la información y a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas susceptiblemente afectados dentro del área de influencia de cada proyecto 4. Que la CRE informe como determino o valido las áreas de influencia de los proyectos en cuestión 5. Que la CRE indique los impactos acumulativos sociales de cada proyecto 6. Que la CRE identifique las localidades indígenas y con presencia indígena dentro de las áreas de influencia del proyecto y que lengua se hablan en dichas localidades 7. Que la CRE explique la metodología que se realizó para la realización de las Evaluaciones de Impacto Social y conteste ¿Cuántas personas se entrevistaron en cada proyecto? 8. Se pide a la CRE copia de las transcripciones de las entrevistas realizadas en todas las Evaluaciones de Impacto Social o Diagnósticos Antropológicos de los proyectos arriba señalados. 9. Se pide a la CRE la metodología para identificar o descartar la presencia de pueblos y comunidades indígenas de cada proyecto."(sic).

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en Materia de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03-03-2016), la Unidad de Transparencia turnó el mismo día veintidós de marzo de dos mil diecisiete a la Coordinación General de Permisos de Generación Eléctrica (el área responsable) las solicitudes de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 40, del Reglamento Interno de la

Comisión vigente, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

TERCERO.- El veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el área responsable informó a la Unidad de Transparencia mediante oficio, lo siguiente: -----

Respecto a la solicitud de información **1811100019017**:

(...)

Al respecto, se informa que, con base en las atribuciones de la CGPGE, en materia de permisos de generación de energía eléctrica, en relación a los proyectos solicitados, obra en el registro de la Comisión, los permisos enlistados a continuación:

Permisionario	Permiso
Parque Eólico Reynosa I, S. A. P. I. de C. V.	E/1368/AUT/2015
Parque Eólico Reynosa II, S. A. P. I. de C. V.	E/1369/AUT/2015
Parque Eólico Reynosa III, S. A. P. I. de C. V.	E/1470/GEN/2015 (antes E/1470/AUT/2015)
Parque Eólico Reynosa IV, S. A. P. I. de C. V.	E/1471/AUT/2015
Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V.	E/1472/AUT/2015

Las resoluciones por las que dichos permisos han sido otorgados o modificados y títulos de permiso, en relación con los permisos enlistados, se incluyen en archivos electrónicos al presente, de igual manera estos se encuentran publicados en la página de la Comisión en (<http://organodegobierno.cre.gob.mx/resoluciones.aspx>) y (<http://organodegobierno.cre.gob.mx/permisose.aspx>), respectivamente.

En relación a las fechas en la que los funcionarios de la Comisión se hayan reunido con representantes de los permisos antes citados, se informa que funcionarios adscritos a la CGPGE al 22 de marzo de 2017, se reunieron con dichos representantes el 27 de septiembre de 2016, por lo que se hace entrega de la versión de la minuta de dicha reunión, en la que se incluye los nombres de las personas asistentes y en su caso el cargo institucional, por incluir información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la LFAIP.

En lo que respecta a la metodología para identificar, en caso de existir, pueblos y comunidades indígenas no originarias dentro del área de influencia esta Comisión no es competente en conocer dicha información, toda vez que no se encuentra dentro de las facultades de la Comisión el contar con la información solicitada. De conformidad con el artículo VI de la LFAIP, se recomienda solicitar la información a la Secretaría de Energía."

(...)

Respecto a la solicitud de información **1811100019117**:

(...)

Al respecto, se informa que, con base en las atribuciones de la CGPGE, en materia de permisos de generación de energía eléctrica, en relación a los proyectos solicitados, obra en el registro de la Comisión, los permisos enlistados a continuación:

Permisionario	Permiso
Parque Eólico Reynosa I, S. A. P. I. de C. V.	E/1368/AUT/2015
Parque Eólico Reynosa II, S. A. P. I. de C. V.	E/1369/AUT/2015
Parque Eólico Reynosa III, S. A. P. I. de C. V.	E/1470/GEN/2015 (antes

	E/1470/AUT/2015)
Parque Eólico Reynosa IV, S. A. P. I. de C. V.	E/1471/AUT/2015
Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V.	E/1472/AUT/2015

En virtud de lo anterior, y en atención a la pregunta 2 sobre las solicitudes o trámites que han ingresado a esta Comisión, se anexa en archivos electrónicos de las solicitudes ingresadas en versión pública, por incluir información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la LFAIP, al 22 de marzo de 2017.

En relación a las preguntas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, relacionadas con la Evaluación de Impacto Social o en su caso del Dictamen Antropológico, esta Comisión no es competente en conocer dicha información, toda vez que no se encuentra dentro de las facultades de la Comisión el contar con la información solicitada. De conformidad con el artículo VI de la LFAIP, se recomienda solicitar la información a la Secretaría de Energía."

(...)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II, de la LGTAIP y 97, 98, fracción III y 108 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la información presentada por el área responsable, respecto de las solicitudes **1811100019017** y **1811100019117** a fin de determinar la procedencia de la clasificación de la información y en su caso, la correcta elaboración de las versiones públicas del expediente citado en el Resultando Tercero, objeto de la solicitud de información. -----

III. De acuerdo con las respuestas proporcionadas por el área responsable para las solicitudes de información **1811100019017** y **1811100019117**, contemplan información considerada como datos personales: firmas, correos electrónicos, teléfonos particulares, entre otros, de conformidad con lo previsto por el artículo 113, fracciones I de la LFTAIP. -----

IV. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad Administrativa: -----

LFTAIP

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable;

(...)

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efecto de atender una solicitud de información deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 119. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

V. Este Comité revisó la propuesta de la versión pública correspondiente, determinando que cumple con los requisitos señalados por el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los *Lineamientos generales*

en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, con lo que se atiende la obligación establecida por el Artículo 108, de la LFTAIP que señala:

Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. (...)

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de la información requerida de la solicitud de información, tal y como se ha pronunciado el área responsable. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia a dar respuesta al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución. -----

TERCERO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>. -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité

Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos y Secretaria
Técnica del Comité

Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal del Comité

Enefino Zepeta Gallardo